



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA IIII JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas

POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 167/2018 DE 17 DE MAYO 2018 REFERIDO A: LEY MUNICIPAL DE RECTIFICACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE DATOS TÉCNICOS EN EL TESTIMONIO DE DERECHO PROPIETARIO N° 371/2012, DE ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARATORIA DE DERECHO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE (LOTE DE TERRENO) DENOMINADO MERCADO CAMPESINO FLORENCIO GABRIEL POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y CONSIGUIENTE CAMBIO DE NOMBRE Y REUBICACIÓN DE LOS TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA AFECTADOS POR LA SOBRE INSCRIPCIÓN

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.




Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL N° 167/2018

LEY MUNICIPAL DE RECTIFICACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE DATOS TÉCNICOS EN EL TESTIMONIO DE DERECHO PROPIETARIO N° 371/2012, DE ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARATORIA DE DERECHO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE (LOTE DE TERRENO), DENOMINADO MERCADO CAMPESINO FLORENCIO GABRIEL POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, Y CONSIGUIENTE CAMBIO DE NOMBRE Y REUBICACIÓN DE LOS TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA AFECTADOS POR LA SOBRE INSCRIPCIÓN."

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA SECRETARÍA
Fecha: 24 MAY 2018
Hora: 15:14
N° 324

DE 17 DE MAYO DE 2018

ARTEMIO MAMANI CHARACAYO
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTOS:

El oficio de secretaria General Nro 094/2018, remitiendo para conocimiento y consideración del plenario, el Proyecto de Ley Municipal para realizar la Rectificación y/o Corrección de datos Técnicos en el Testimonio de derecho propietario sobre el **BIEN INMUEBLE** (lote de terreno) ubicado: en el Municipio de Llallagua, Provincia Rafael Bustillo del departamento de Potosí, conforme corresponde al Testimonio N° 371/2012, escritura Pública de Declaratoria de Derecho propietario del bien inmueble denominada "MERCADO CAMPESINO FLORENCIO GABRIEL" el mismo que se encuentra registrado en Derechos Reales de la Ciudad de Uncia, con Matricula Computarizada N° 5.02.3.01.0002698, VIGENTE, bajo el Asiento A-1 y A-2, de Titularidad sobre el Dominio de fecha 27 de agosto de 2012 años.

CONSIDERANDO I:

QUE: De los Antecedentes de la declaratoria de derecho de propiedad del bien inmueble (lote de terreno) denominado WACA PLAYA "MERCADO CAMPESINO FLORENCIO GABRIEL", el mismo que el fecha 17 de julio de 2012 años, el Concejo Municipal de Llallagua emite la Ordenanza Municipal N° 36/2012, donde autoriza al Alcalde Municipal de Llallagua, la Regularización del Derecho Propietario sobre el bien inmueble (lote de terreno) denominada WACA PLAYA "MERCADO CAMPESINO FLORENCIO GABRIEL", ubicado en el Municipio de Llallagua y proceda con el registro en Derechos Reales, por parte de la Alcaldía Municipal de Llallagua, en aplicación de los Artículos 283, 302-1 Numeral 6 de la Constitución Política del estado, Ley 2028 Ley de Municipalidades, el mismo que se encuentra debidamente inscrito en Derechos Reales de la ciudad de Uncia, en el Folio con Matrícula N° 5,02.3.01.0002698 VIGENTE, bajo el Asiento A-1 y A-2, de Titularidad sobre el Dominio de fecha 27 de agosto de 2012 años, bien inmueble que se encuentra ubicado en la Zona N° 8 del Municipio de Llallagua, Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo del Departamento de Potosí, con una extensión superficial de 2.1498 Hectáreas y un perímetro de 875.109 M., y conforme a su ubicación tiene las siguientes Colindancias de referencia; al Oeste con la plaza Calama, al Este con los vecinos Pastor Laura, al Sur con la Avenida Buenos Aires y al Norte con vecinos S/N, el mismo que a través de una Ordenanza Municipal N° 37/2013 de fecha 17 de julio de 2012 en su Artículo 1ro. Se Autoriza al Alcalde, proceder con el cambio de denominativo del terreno denominado WACA PLAYA por el de mercado campesino cuyo nombre sea el de "FLORENCIO GABRIEL" en homenaje al líder sindical del movimiento campesino.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

- QUE:** Cabe señalar que en la tramitación de la inscripción de la declaratoria de derecho propietario del bien inmueble (LOTE DE TERRENO), el mismo que se encuentra Registrado en Derechos Reales de la ciudad de Uncía, con Matricula Computarizada N° 5.02.3.01.0002698 VIGENTE, bajo el Asiento A 1 y A 2, de Titularidad sobre el Dominio de fecha 27 de agosto de 2012 años, se ha señalado incorrectamente la ubicación exacta del bien inmueble, asimismo se ha consignado erróneamente la superficie total peor aún sus colindancias, además de sobre inscribir en propiedades privadas, en virtud de que por un error involuntario de los anteriores técnicos y asesor legal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, inscripción que fue realizada inexactamente y sobre inscrita la misma que fue elevado a Instrumento Público mediante Testimonio N° 371/2012.
- QUE:** De la Rectificación y/o Corrección de datos Técnicos y cambio de nombre en el Testimonio de derecho propietario sobre el **BIEN INMUEBLE (lote de terreno)**, por la misma se debe Rectificar y/o Corregir al correcto y verdadero para lo cual se debe señalar, que el bien inmueble objeto de la presente se encuentra **UBICADO** en la Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo del Departamento de Potosí, Municipio de Llalagua, Distrito 22 de diciembre, Zona N° 8, cuya **SUPERFICIE TOTAL es de 18854.25 METROS CUADRADOS** y tiene las siguientes **COLINDANCIAS:** al **Norte** con Vecinos Zona N° 8, al **Sud** con Avenida Buenos Aires, al **Este** con Vecinos Zona N° 8 y al **Oeste** con la calle Carlos García, cuyas coordenadas se encuentran detalladas en el plano demostrativo debidamente aprobado por la Unidad de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, el mismo que deberá ser rectificado y/o corregido. Además de realizar el cambio de nombre de **"CAMPO FERIAL NORTE POTOSÍ"** en la Escritura Pública de Declaratoria de Derecho Propietario del bien inmueble, Testimonio N° 371/2012, el mismo que se encuentra registrado en Derechos Reales de la Ciudad de Uncía, con Matricula Computarizada N° 5.02.3.01.0002698 VIGENTE, bajo el Asiento A-1 y A-2, de Titularidad sobre el Dominio de fecha 17 de agosto de 2012 años.
- QUE:** De la Reubicación de las propiedades privadas que fueron afectadas con la sobre inscripción, de la Escritura Pública de Declaratoria de Derecho Propietario, realizada en ese entonces por el señor Toma Quiroz Cartagena en su condición de Alcalde Municipal de Llalagua, por el cual se declara el derecho propietario del terreno denominado Waca Playa, cuyo nombre de mercado Campesino **"FLORENCIO GABRIEL"**, el mismo mediante Testimonio N° 371/2012, por la misma se debe realizar la Reubicación de los terrenos afectados, por esta sobre inscripción, efectuada por las anteriores autoridades.

CONSIDERANDO II:

- QUE:** La Constitución Política del Estado en su artículo 102 Núm. 6, establece que entre las competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales, está la elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, el Numeral 42 señala la Planificación del desarrollo Municipal cuyos Aspectos Normativos están relacionados con las disposiciones legales establecidas en el Artículo 93 parágrafo I Núm. 3 y el artículo 94 Parágrafo III de la Ley Nro. 031 Marco de Autonomías y Descentralización.
- QUE:** La obligatoriedad de salir a evicción y saneamiento de ley, sobre las rectificaciones y/o correcciones de un predio (bien inmueble) de propiedad municipal ante las oficinas de Derechos Reales, procede conforme al Artículo 50 del Decreto Supremo N° 27957 de fecha 24 de diciembre de 2004, Ley de Inscripción de Derecho Reales, la misma modificada, reglamentada y actualizada.
- QUE:** El Artículo 1550 del Código Civil, establece sobre las sub- inscripciones y rectificaciones y el Registro de la sub - inscripción, señalando que: "Todo contrato, resolución judicial u otro acto que de cualquier modo modifique una inscripción sin extinguirla totalmente, se registrará mediante una sub - inscripción que se anotará al margen de la modificada."



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

- QUE:** De igual modo el Artículo 1551 del Código Civil, establece las Rectificaciones en sus numerales: "I. También se rectificará mediante una sub - inscripción cualquier error de hecho cometido en el título del derecho inscrito o en su inscripción", y "II. Esta Sub - inscripción sólo podrá hacerse con anuencia de las partes interesadas o por orden judicial".
- QUE:** El Artículo 50 del Decreto Supremo N° 27957 de fecha 24 de diciembre de 2004, Ley de Inscripción de Derecho Reales, la misma modificada, reglamentada y actualizada en su disposición Núm. I señala "De acuerdo a los Artículos 33° y 34° de la Ley de Inscripción de Derechos Reales y el Artículo 1551 del Código Civil, cualquier error de hecho contenido en el título constitutivo del derecho inscrito o en su inscripción, se rectificará también mediante una sub - inscripción, debiendo realizarse solamente con anuencia de las partes interesadas, mediante documento adicional de la misma clase que dio lugar a la inscripción primigenia, o por orden judicial".
- QUE:** El Decreto Supremo Nro. 27864. que Reglamenta a la Ley 2372 en su disposición final, establece que los Gobiernos Municipales están exentos de todo pago por inscripción y registro de sus bienes en las Oficinas de Derechos Reales, para lo cual es necesario otorgar la seguridad jurídica requerida por ley sobre los bienes inmuebles de Dominio Municipal.
- QUE:** El Artículo 9 Parágrafo I inc. 3) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Ley N° 031, dispone que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; disposición que concuerda con su Artículo 34, señalando que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales. En base a esa facultad, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16 Numeral 4, señala como atribución del Concejo Municipal de: "dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO

El Concejo Municipal de Llalagua, en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 y demás normas en actual vigencia:

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE RECTIFICACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE DATOS TÉCNICOS EN EL TESTIMONIO DE DERECHO PROPIETARIO N° 371/2012, DE ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARATORIA DE DERECHO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE (LOTE DE TERRENO), DENOMINADO MERCADO CAMPESINO FLORENCIO GABRIEL POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, Y CONSIGUIENTE CAMBIO DE NOMBRE Y REUBICACIÓN DE LOS TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA AFECTADOS POR LA SOBRE INSCRIPCIÓN"

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba e instruye al Ejecutivo Municipal proceda a Realizar la Rectificación y/o Corrección de datos técnicos en el Testimonio N° 371/2012, por los correctos y verdaderos con los siguientes datos: bien inmueble **UBICADO** en la Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo del Departamento de Potosí, Municipio de Llalagua, Distrito 22 de diciembre, Zona N° 8, cuya **SUPERFICIE TOTAL es de 18854.25 METROS CUADRADOS** y cuyas **COLINDANCIAS SON:** al **Norte** con Vecinos Zona N° 8, al **Sud** con Avenida Buenos Aires, al **Este** con Vecinos Zona N° 8 y al **Oeste** con la calle Carlos García, cuyas coordenadas se encuentran detalladas en el plano demostrativo debidamente aprobado por la Unidad de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, el mismo que deberá ser rectificado y/o corregido en el Testimonio N° 371/2012. Escritura Pública de Declaratoria de Derecho Propietario del bien inmueble, el mismo que se encuentra registrado en Derechos Reales de la Ciudad de Uncia, con Matrícula Computarizada N° 5.02.3.01.0002698 VIGENTE, bajo el Asiento A-1 y A-2, de Titularidad sobre el Dominio de fecha 17 de agosto de 2012 años.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

ARTICULO SEGUNDO.- Asimismo se autoriza e instruye al Ejecutivo Municipal proceda con el cambio de denominativo del bien inmueble (lote de terreno) denominado **MERCADO CAMPESINO FLORENCIO GABRIEL** por el correcto y verdadero de: **"CAMPO FERIAL NORTE POTOSÍ"**.

ARTICULO TERCERO.- Además se autoriza al Ejecutivo Municipal proceda con los trámites de reubicación de los lotes de terreno, que se encuentran afectadas dentro el área de equipamiento campo ferial norte potosí.

ARTICULO CUARTO.- El Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes queda encargado del estricto cumplimiento de la presente ley municipal.

Remítase para su cumplimiento al Órgano Ejecutivo del gobierno autónomo municipal de Llallagua.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Diecisiete Días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Dieciocho.

Fdo.


Sr. Adalberto Jorge Aguilar
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL LLALLAGUA


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LLALLAGUA - BOLIVIA


Dña. Paloma Villegas
CONCEJAL SECRETARIA MUNICIPAL LLALLAGUA

COM. TERRITORIAL/ERS
Cc./Arch.

4/4
LEY MUNICIPAL No 167/2018